

AMPLÍAN PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELACIONADA AL INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN

El día de hoy, 16 de julio de 2020, se ha publicado en el Diario Oficial El Peruano, el **Decreto Supremo No. 190-2020-EF**, mediante el cual se amplía el plazo para que las instituciones financieras sujetas a reportar presenten a la SUNAT la información financiera correspondiente a los años 2018 y 2019.

Como se recuerda, a través del Decreto Supremo No. 256-2018-EF se aprobó el Reglamento que establece la información financiera que debe ser suministrada a la SUNAT por parte de las instituciones financieras para que pueda realizar el intercambio automático de información conforme a lo acordado en los tratados internacionales y en las Decisiones de la Comisión de la Comunidad Andina.

Sin embargo, considerando que el Estado de Emergencia Nacional ha sido ampliado hasta el 31 de julio de 2020, que se ha mantenido la cuarentena con un menor alcance, y que las instituciones financieras sujetas a reportar han visto limitadas sus capacidades para poder procesar la información financiera que deben declarar ante la SUNAT, la norma bajo comentario ha dispuesto ampliar, nuevamente, **hasta el 31 de agosto de 2020** el plazo para la presentación de la información financiera correspondiente a los años 2018 y 2019.

La norma bajo comentario entra en vigencia a partir del 17 de julio de 2020.

Nuestro equipo Tributario:



Melissa Ruiz
Jefe del área tributaria
mruiz@bv.u.pe



Jean Pool Burga
Abogado Asociado
jburga@bv.u.pe